



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La comunidad de Ñorquinco, localidad sureña de Río Negro, se encuentra preocupada debido a que los empleados públicos y demás residentes del lugar, deben trasladarse mes a mes hacia la ciudad de El Bolsón para cobrar sus haberes y realizar trámites varios, porque no cuentan con un cajero automático que les permita realizar este tipo de gestiones, por lo tanto, son muchas y varias las razones que nos llevan a solicitar su instalación.

Los pobladores de esta zona son quienes sufren las postergaciones y olvidos, teniendo que convivir con las diversas dificultades que se les presentan diariamente por no contar con este servicio del Banco Patagonia S.A., carencia que afecta tanto a la gente común, como a los trabajadores activos y a los jubilados, provocándoles serios inconvenientes.

El riesgo y el gasto que demanda el viajar es una constante, situación totalmente injusta que deja en un estado de desigualdad a sus habitantes frente al resto de los rionegrinos que sí tienen la suerte de contar con este servicio; una realidad que lamentablemente contribuye aún más a la postergación y atraso.

Desde hace tiempo que vengo actuando en este tema en diferentes lugares de nuestra provincia donde no existía el servicio mencionado, siendo positivos los resultados obtenidos.

Es imprescindible que la localidad de Ñorquinco cuente con un cajero automático instalado por el Banco Patagonia S.A., pues esto ayuda al crecimiento de la comunidad en todo tipo de actividades, trayendo consigo progreso y bienestar.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, que vería con agrado realice las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., agente financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Ñorquinco.

Artículo 2°.- De forma.